



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 256-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR. HH/J



Chachapoyas, 10 de noviembre de 2023

### VISTO

El Escrito presentado por la servidora Angela Quiroz Correa, sobre solicitud de licencia por maternidad, y;

### CONSIDERANDO

La Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 2 contempla que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N.º 29849, en su artículo 6º, inciso g) otorga al trabajador el derecho a la licencia con goce de haber por maternidad.

Mediante D.S. N.º 002-2016-TR, que modifica el Reglamento de la Ley N.º 26644, artículo 2º, el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4º y el artículo 7º, Ley que precisa el goce de derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, aprobado por D.S. N.º 005-2011-TR; prescribe:

El subsidio por maternidad se otorga por 98 días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, a condición que durante esos periodos no realice trabajo remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por 30 días adicionales en los casos del nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad [...].

Mediante Reglamento Interno de Servidores – RIS, del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, aprobado con Resolución Directoral N.º 122-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE, vigente desde el día 02 de julio del año 2018, en su artículo 57º sobre licencias de los servidores con goce de remuneraciones, inciso c) por gravedad (maternidad) se otorga noventa y ocho (98) días siendo de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal. (...).

El artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que literalmente señala:

17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción [...].



*Valido*